



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CORPORACIÓN MUNICIPAL 2022-2025

UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA

REGLAMENTO DE EMISION DE CHEQUES



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



REGLAMENTO DE EMISION DE CHEQUES

CONSIDERANDO: Que los fondos que administra la Municipalidad deben de ser manejados con transparencia y es por esta razón que se deben de aprobar normas de control interno y es necesario aprobar un reglamento para la emisión de cheques y de esta forma controlar los riesgos a la Municipalidad en las operaciones de movimiento en las cuentas bancarias.

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar la emisión de cheques de las diferentes cuentas bancarias y garantizar la transparencia de las operaciones del movimiento en las cuentas bancarias de la Municipalidad.

CONSIDERANDO: Que es necesario el correcto procedimiento de emisión de cheques y evitar errores en los estados bancarios y reducir los riesgos jurídicos sobre todo en lo que se refiere a las operaciones que se realizan a diario.

POR TANTO, ACUERDA:

APROBAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN DE CHEQUES

Normativa Legal

- 1- Ley de Municipalidades y su reglamento
- 2- Código Civil en Honduras
- 3- Ley de Administración Pública
- 4- Reglamento de control interno de La Municipalidad
- 5- Ley de sistema de pagos y liquidación de valores



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CAPÍTULO I OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo No. 01 OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento Operativo regula los procedimientos para el registro de titularidad, custodia y gestión de cobro de los Cheques de emitidos por la Tesorería Municipal.

Artículo No. 2: DEFINICIÓN DE CHEQUE, es un documento en el que una persona o entidad (emisor) otorga el derecho de cobro de una cantidad de dinero a otra persona o entidad (beneficiario). Los tipos de cheque que circulan en la banca hondureña son los siguientes:

CHEQUE COMERCIAL: Cómo se puede intuir por el nombre, en el **cheque nominativo aparecen los datos del beneficiario** (persona o empresa) del mismo. La principal ventaja del cheque nominativo es que es mucho más seguro que el famoso cheque al portador, ya que sólo lo puede cobrar el beneficiario.

CHEQUE NO COMERCIAL: El cheque es un documento mercantil en el que un librador emite la orden a una entidad bancaria de pagar a su tenedor una suma de dinero. Es una orden o mandato de pago sobre fondos disponibles por lo que es pagadero a la vista. El cheque es un documento mercantil que funciona como medio de pago.

CHEQUE DE CAJA: Es un documento emitido por Banco Industrial a favor de un beneficiario único (no negociable) en donde la responsabilidad del pago es propia del banco y no del solicitante, pues al expedirlo el banco, recibe previamente y sin reserva los valores para hacerse de esa obligación.

CHEQUE AL PORTADOR: Es el más conocido por todos y probablemente el más común es el cheque al portador. A diferencia del nominativo, en el cheque al portador no aparece ningún dato de la persona beneficiaria, por lo que lo puede cobrar cualquiera que lo tenga en su poder. Obviamente, esto presenta problemas de seguridad del cobro de cara al beneficiario si lo pierde y otra persona lo cobra. Para cobrar un cheque al portador no necesitarás identificarte: en el resto de los cheques sí. Pero si el banco no ha conformado el cheque, nadie garantiza el cobro de los fondos. Este tipo de cheques no se permite certificar porque circulan como billetes de banco en competencia con los que emite el BCH.

CHEQUE CONFORMADO: El nombre de este cheque viene porque es necesaria que aparezca la expresión **“conforme”** escrita en el cheque. La entidad bancaria responsable de realizar el pago al beneficiario le asegura que el emisor tiene fondos, y retiene la cantidad pertinente cómo seguro. Podemos identificar fácilmente un cheque cruzado si tiene dos barras paralelas en la cara interior del mismo.



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



CHEQUE CRUZADO: Los cheques son expedidos por entidades bancarias, que serán las responsables de su pago, y cuyos datos se incluyen en el cheque. Por lo tanto, los demás datos de un cheque son los nombres del emisor y del beneficiario, la cantidad de dinero, la fecha y el lugar de emisión, el número de cuenta bancaria del emisor, y su firma. El cheque cruzado es un cheque nominativo y sólo puede ser abonado en la cuenta (no se puede cobrar en efectivo).

OTROS TIPOS DE CHEQUES

Por último, pero no menos importante, hay otros tipos de cheques que también debemos tener en cuenta:

- **Cheque bancario:** La propia entidad bancaria es el emisor, es decir, firma y paga el cheque.
- **Cheque de abono en cuenta bancaria:** Es obligatorio que tenga la expresión “**abonar en cuenta**” escrita en el mismo. Su particularidad es que no puede ser cobrado en efectivo, sólo en ingreso en cuenta.

CAPITULO 2 VIGENCIA CONFIRMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CHEQUES

Artículo No. 03: VIGENCIA PARA PAGO DE CHEQUES EMITIDOS: Los cheques deben de presentarse a pago 15 días naturales en el mismo lugar de emisión, un mes si son pagaderos a nivel nacional y tres meses si son expedidos en el territorio nacional para ser pagaderos a nivel nacional. El computo de plazo comienza a contar el día siguiente al de la fecha del documento y los días inhábiles comprendidos dentro del plazo se cuenta y si el cheque vence en día festivo, la presentación tendrá eficacia en el primer día hábil siguiente, aun cuando no se presente o proteste en tiempo, el librado debe pagarlo mientras tenga el librador suficientes fondos para ello, sin embargo: Cuando no se presente oportunamente, el tenedor pierde la acción cambiaria directa contra el girador y la de regreso contra los endosantes.

ARTICULO NO. 04 REQUISITOS EN EL LLENADO DEL CHEQUE: Lugar y Fecha, Nombre completo del beneficiario, Valor en letras y números (números legibles), concepto del pago, Firmado por el Alcalde y Tesorera. Se considera que un cheque es pagadero a la vista.

ARTICULO No. 05: CERTIFICACION DE CHEQUE: La Certificación la libra el banco y es una declaración del banco librado y suelen emplearse diferentes fórmulas como “**aceptado**”, “**certificado**”, “**visto**” y “**bueno**” manifestando que tiene fondos para pagar el cheque. El banco solo puede certificar los cheques normativos.

ARTÍCULO 06: ENDOSO DE CHEQUES: El endoso se contiene en el mismo título o en la hoja adherida, se transmite el título con autonomía, por lo tanto no estará el adquirente sujeto a



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



las excepciones que pueda poner el deudor al endosante, el endosante se vuelve deudor solidario de forma que pagará el valor del cheque si el librados no lo hace y responderá por la existencia del crédito y por el pago del mismo. El endoso no se puede condicionar, la condición en todo caso se tendrá por no puesta, el endoso parcial es nulo.

ARTICULO NO. 07: SE CONSIDERA CHEQUE NULO: Un cheque es un título valor y se considera nulo cuando no llene los siguientes requisitos:

- 1- Lugar y fecha
- 2- Nombre completo del beneficiario
- 3- Valor en números y letras
- 4- Concepto de pago
- 5- Firmas del Alcalde y Tesorera

ARTICULO NO. 08: CHEQUE EMITIDOS POR FECHADO: Estos cheques que se emiten por fechados, no tienen límite para su cobro, ya que existe un acuerdo entre librador y librado para que sea cobrado cuando exista disponibilidad de fondos en la cuenta bancaria.

ARTICULO NO. 09: La oficina de la Tesorería Municipal tendrá el cuidado de emitir cheques en las cuentas que realmente cuentan con saldos para cubrir el valor librado.

ARTICULO No. 10: Para los pagos de planillas de sueldos y salarios se emitirán cheques con los valores aprobados en el presupuesto de gastos y de acuerdo a la fuente de financiamiento de fondos propios y transferencia.

ARTÍCULO 11: LIMITE DE MONTO PARA LA EMISION DE CHEQUE: El valor mínimo para la emisión de cheques será de **LPS. 2,000.00 00**, en caso que se presente pagos que no están normalizados en el reglamento de caja chica si se podrán emitir cheques de menor valor.

ARTICULO 12: CHEQUES QUE SE EMITEN PARA VARIOS CONCEPTOS. Todos los pagos mayores a **Lps. 2,000.00** se hará con cheque, un cheque puede ser destinado para varios compromisos de pago, en este caso se adjuntará un Boucher donde se especificará los conceptos de reembolsos.

ARTICULO 13: CHEQUES EN CIRCULACION: La **Tesorería Municipal** y la **Oficina De Contabilidad** deben de llevar un control de los cheques debitados en los estados de cuenta bancaria y los cheques que no han sido cobrados por la entidad bancaria se tienen que registrar en la conciliación bancaria donde se dé especificar la fecha de emisión, número de cheque, nombre del beneficiario y valor del cheque.

ARTÍCULO 14: CHEQUES SIN FONDOS, En el caso que exista un acuerdo con el beneficiario, se puede emitir un cheque sin fondos, donde se emitirá con fecha donde ya la cuenta bancaria disponga de fondos que cubra el importe del cheque, si el beneficiario no cumple con el acuerdo y se presenta a cobrar un cheque sin fondos, se hace responsable de las comisiones bancarias que debite la Institución bancaria en la cuenta bancaria registrada a nombre de la Municipalidad.

ARTÍCULO 15: QUEQUES REBOTADOS POR EL BANCO: Los cheques que son rebotados por el banco, serán repuestos por la **Tesorerera Municipal** al beneficiario, adjuntado una nota de aclaración firmada y sellada por la Tesorerera Municipal donde justifique la inconsistencia en la operación bancaria



ALCALDIA MUNICIPAL
EL PARAISO DE COPAN

TEL. 2651-1103
muni_paraisocopan@hotmail.com



Dado en el Municipio de el Paraíso Copán a los diecinueve días del mes de octubre año 2023



Nery Orlando Chacón Rosa
Alcalde Municipal



Kelfy Mariela Peralta Barrientos
Secretaria Municipal



Alexander López Guerra
Contador Municipal



Nolbia Georjina Dubón Arita
Tesorera Municipal